

**COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
OFICIO NO. SPPC/CMER/00630/2023.  
NO. DE CONTROL: OCMR1223-25.**

**QUERÉTARO, QRO., A 07 DE DICIEMBRE DE 2023.**

**Licda. Martha Julia Gutiérrez García**  
**Responsable Oficial de Mejora Regulatoria**  
**de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Estado de Querétaro**  
**P r e s e n t e**

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo informarle que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria, se informa lo siguiente:

La Calculadora del **Procedimiento de Estadística y archivo clínico del Hospital General de Querétaro**, precisa que la propuesta regulatoria tiene por objeto: *Establecer lineamientos para producir, captar, integrar, procesar, sistematizar evaluar información en salud generada por el hospital y su estandarización (Sic).*

Del análisis del contenido de la información y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la emisión de la propuesta regulatoria solo tiene como finalidad establecer lineamientos para producir, captar, integrar, procesar, sistematizar evaluar información en salud generada por el hospital.

Ahora bien, en cumplimiento al requisito previsto en el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señala que previo a la publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, se hace constar que fue recibida la solicitud de excepción mediante oficio 5014/SGA/DP/DODI/278/2023, por lo que esta Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente para el periodo diciembre 2023- mayo 2024, confirmando que la propuesta regulatoria no se encuentra inscrita, por lo que se corrobora la pertinencia de la solicitud realizada.

Derivado de la revisión de la propuesta regulatoria y considerando que ya fue acreditado que la misma no regula en su contenido costos de cumplimiento para los particulares, esta autoridad determina que es procedente la excepción prevista en el artículo 60 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Considerando lo anterior, se hace de su conocimiento que la propuesta regulatoria denominada **Procedimiento de Estadística y archivo clínico del Hospital General de Querétaro** está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 60 fracción III, 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**A t e n t a m e n t e**

**C.P. Pedro Paredes Reséndiz**  
**Comisionado de Mejora Regulatoria**  
**del Estado de Querétaro**



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO



## PEDRO PAREDES RESENDIZ

**Certificado:** 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

**Fecha de firma:** 2023-12-11 16:39:38 UTC (11/12/2023 10:39:38 Hora Local)

**Sello Digital de Marcado Cronológico:**

b47d16fb754871aafc56394ed6ea918c99e6532f3f3d19c36762b5db785f7d9b

**Firma Electrónica:**

Y95tyBkXD98sNXx+a0zb/nWzuzVq8wAvJ7TbKL+LL1eRhrHZPcyVNTY/Rummj+xLQezpPcvLN7wdPpRtJ7lp  
7xfNf08BW2vb5o+28Puh+B9Xc6Q0XEiRZygLi6iWiwZ5TnXQyJd5IB+q67rujXm00I+6IcgETthakzJEQaF0  
wb5KXeGhCt1HjN0SNgtvYJTH7j4H5xVDQo9/mKTklmjtSL2hJQ6AouxmAgBF3Sigrx8VAYtyXJK2G2qvi  
ed9M2ECptIkRc/GjJhGGyLxEVTP6bqqdOpZ7wckRMrEKFR5yqcpYyX6n62Gbby5YW5ms38Lk5EPxLAByTsBu  
4c+i6Q==



El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones 1, 11, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.

---

## Oficio respuesta CMER

Dulce Rmz <dulcermzs@gmail.com>

11 de diciembre de 2023, 12:24 p.m.

Para: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>, Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>, MARTHAJG@seseqro.gob.mx, EMILIODF@seseqro.gob.mx

Buenas tardes

Agradecemos su pronta respuesta. Confirmamos de recibido. Gracias. Saludos

Dra Dulce Ramírez y Lic. Martha Julia García

[Texto citado oculto]